

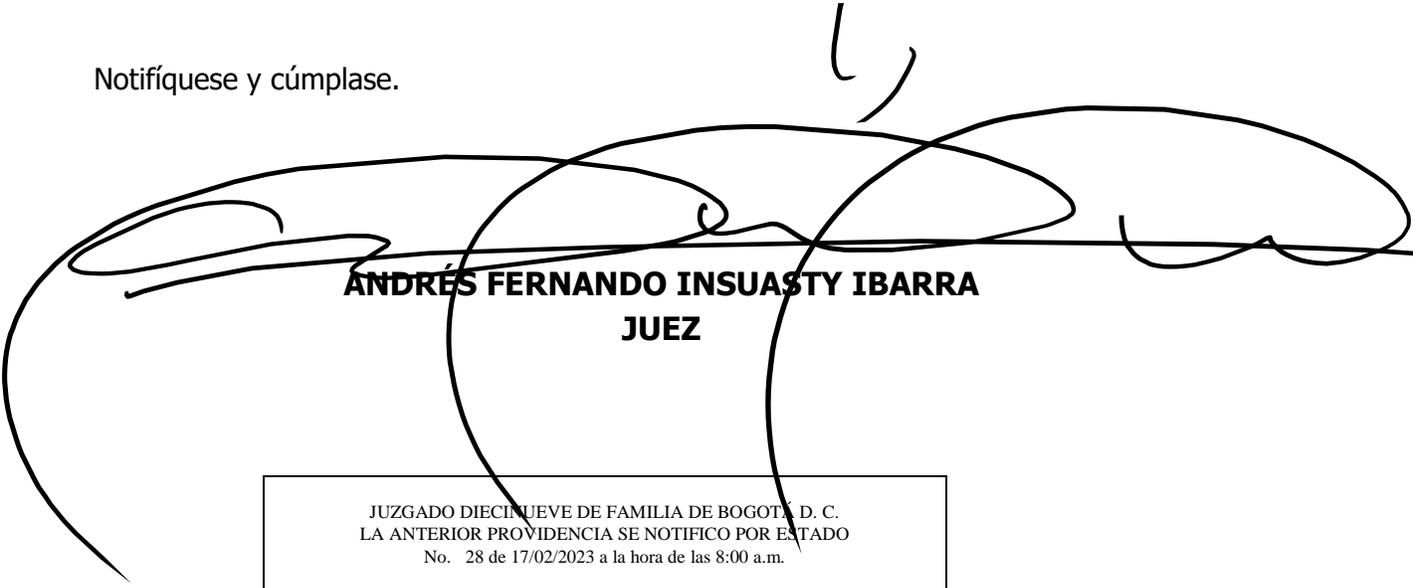
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del extremo activo solicitó la reprogramación de la diligencia, allegando los soportes respectivos en justificación, que siendo procedente el Juzgado DISPONE:

UNICÓ: REPROGRAMAR por única vez la diligencia programada en auto de 30 de enero de 2023, para el día 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS 8:30 A.M. notifíquese inmediatamente por secretaría a los apoderados del parte de la presente decisión por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 de 17/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1e7085a5fb7af02bfdc8de47727f30ef26ebed1e415c354eb718482a62db10**

Documento generado en 16/02/2023 12:07:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**